



- II. Llevar un control y seguimiento pormenorizado de las peticiones y compromisos adquiridos por la Presidenta Municipal e informar con oportunidad a los servidores públicos implicados en su cumplimiento;
- III. Coordinarse con las áreas relacionadas para la realización del protocolo formal de los diferentes eventos oficiales en los que participe la Presidenta Municipal;
- IV. Apoyar en la organización general de reuniones de trabajo a las que convoque la Presidenta Municipal y registrar los acuerdos para su seguimiento;
- V. Coadyuvar con las diferentes áreas en las invitaciones oficiales que realice el Gobierno Municipal para los eventos que así lo requieran;
- VI. Integrar y llevar a cabo el registro y seguimiento de los acuerdos e instrucciones establecidos entre las áreas que integran la administración municipal, así como instancias del Ejecutivo Federal y Estatal y los representantes de la sociedad civil organizada;
- VII. Identificar, jerarquizar y dar seguimiento a la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer público que deban ser considerados por la Presidenta Municipal;
- VIII. Asesorar y orientar a la ciudadanía sobre las dependencias y organismos que, de acuerdo con sus atribuciones, puedan atender sus planteamientos;
- IX. Vigilar y administrar el ejercicio de las funciones de la oficialía de partes; y
- X. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

1. III DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 60.- Son atribuciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, las siguientes:

- I. Coordinar los programas y planes de trabajo de las diferentes áreas que integran el Ayuntamiento a efecto de elaborar los informes necesarios para la evaluación de la Administración Pública Municipal;
- II. Coordinar la integración del Plan de Desarrollo Municipal, considerando las demandas prioritarias de la población y procurando el desarrollo armónico del Municipio;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los planes y programas, y en caso necesario realizar los ajustes y modificaciones a los documentos señalados, de conformidad



al interés social o por las circunstancias de tipo técnico o económico;

- IV. Generar y dar seguimiento a las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal, por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- V. Integrar la información económica, social y estadística del Municipio para apoyar las acciones de planeación;
- VI. Supervisar el cumplimiento de las funciones del titular de la Unidad de Transparencia.
- VII. Promover la participación y consulta popular, a fin de contar con información de las comunidades en la elaboración de los planes y programas del Municipio;
- VIII. Elaborar en coordinación con la Tesorería Municipal, el Presupuesto Basado en Resultados Municipales;
- IX. Implantar y operar el sistema de evaluación de la gestión operativa municipal, por sector, por programa y por resultados;
- X. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias, entidades públicas y organismos Estatales y Federales, en las acciones derivadas de las estrategias Estatales y Municipales de desarrollo;
- XI. Participar en la elaboración de los programas que deriven de los planes municipales de desarrollo;
- XII. Operar y administrar la página web del Municipio; y
- XIII. Desarrollar todas aquellas atribuciones inherentes al área;

1. IV DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Artículo 61.- La Contraloría Interna Municipal tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, quien deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 32 y 113 de la Ley Orgánica.

Artículo 62.- La Contraloría Interna Municipal, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y vigilancia de la función pública municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y vigilancia de la función pública





TÍTULO DÉCIMO SEXTO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 134.- La Administración de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, con apego a los presupuestos, objetivos, programas y proyectos aprobados para tal efecto.

Artículo 135.- Las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de servicios, así como la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, se llevarán a cabo mediante los procedimientos señalados en la Constitución Estatal y las leyes aplicables en la materia.

Para lo cual se constituirá el Comité de Adquisiciones y Servicios, Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, y el Comité Interno de Obra Pública, los cuales se encargarán de la observancia y cumplimiento de las normas en la materia.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 136.- La autoridad municipal establecerá planes y programas que le permitan fomentar el desarrollo armónico e integral de los habitantes del Municipio de manera solidaria o subsidiaria para beneficio de la familia, procurando en todo momento el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 137.- El Ayuntamiento está obligado a formular un Plan de Desarrollo Municipal y los programas que correspondan a sus actividades, sujetándose a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y demás normas aplicables en la materia.

Artículo 138.- El Ayuntamiento, mediante la consulta popular, recibirá las aspiraciones y demandas de los diversos sectores sociales del Municipio, para incorporarlas a los planes y programas de desarrollo del Gobierno Municipal.

Artículo 139.- El Plan de Desarrollo Municipal se ajustará al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan de Desarrollo del Estado de México, de acuerdo con el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO

DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 140.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Planeación para el Desarrollo





Municipal (COPLADEMUN).

Artículo 141.- El COPLADEMUN es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad, mediante la definición e instrumentación de obras y acciones, contando con las facultades y obligaciones que le otorga la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

Artículo 142.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración y funcionamiento.

Artículo 143.- El Ayuntamiento constituirá en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO

DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA SOSTENIBLE Y ARTESANAL

Artículo 144.- Corresponde al municipio, de conformidad con el marco jurídico relativo y aplicable, llevar a cabo acciones para fomentar el turismo sostenible y el Desarrollo Artesanal en el Municipio.

Artículo 145.- El Municipio, a través del Departamento de Turismo y Empleo, promoverá el crecimiento económico a través del fomento de la actividad turística, preservando el entorno histórico-cultural y difundiendo sus atractivos turísticos y artesanales a través de las siguientes acciones.

- I. Elaborar y Ejecutar Programas de desarrollo turístico municipal;
- II. Generar acuerdos, convenios y proyectos turísticos que tengan por objeto promover turísticamente al Municipio;
- III. Fomentar que se lleven a cabo ferias y exposiciones para difundir los atractivos turísticos del Municipio;
- IV. Dar información, orientación, seguridad y asistencia turística;
- V. Capacitar a los servidores públicos que se relacionen con el turismo, así como a ciudadanos prestadores de servicios turísticos; y
- VI. Fomentar el desarrollo de las zonas prioritarias de turismo en el municipio, así como los espacios señalados para ser potenciales proyectos turísticos.
- VII. En coordinación con la Comisaría de Seguridad Pública, Protección Civil y